

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 25269333300320210012000
Demandante: BLANCA INÉS GIRALDO MOTTA
Demandado: HPTA SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a lo informado por secretaría y el estado en que se encuentra el expediente, el despacho,

DISPONE:

1°. De conformidad con el artículo 286 ibídem, se corrige el auto del 29 de septiembre de 2021, precisando que el nombre de quien obra como extremo demandado en el aparte introductorio corresponde a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ y no como allí quedó plasmado.

En lo demás la providencia queda incólume; es de resaltar que no se impone que se notifique esta providencia simultáneamente con el auto admisorio como quiera que se constituyó el litigio y el mentado error no conllevó efectos que debiesen sanearse.

2°. Obsérvese que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda y que en la oportunidad correspondiente la contesta y propone excepciones.

3°. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderada judicial del extremo demandado a la doctora NATALIA DEL PILAR SANABRIA PIÑERES en los términos y para los fines contemplados en el poder otorgado.

4°. Por secretaría procédase de conformidad con lo previsto por el artículo 201A del cpaca respecto de la contestación del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>1 de diciembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
